



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 039-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 039-2023-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2023.  
Las 10h41.-

**ANTECEDENTES**

1. El 26 de enero de 2023, a las 13h22, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un Oficio Requerimiento de Información Nro. AN-QLS-2023-0019-ORI de 26 de enero de 2023, que contiene en imagen la firma electrónica del señor Salvador Quishpe Lozano, asambleísta, remitido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto “DENUNCIA”, constante en una (1) foja; al oficio se adjuntan como anexos tres (3) fojas y un (1) dispositivo magnético<sup>1</sup>.
2. Dentro de los anexos remitidos a este Tribunal consta un escrito en tres (3) fojas que contiene en imágenes las firmas electrónicas del señor Salvador Quishpe Lozano, asambleísta nacional y de su patrocinador, abogado Erick Hidalgo Arias. Mediante ese escrito, el señor Salvador Quishpe Lozano, quien comparece ante este Tribunal en su calidad de asambleísta nacional, interpone una denuncia contra el señor Carlos Barcia Molina, candidato a la reelección de la alcaldía de Quinindé, provincia de Esmeraldas, auspiciado por la alianza Centro Democrático, Izquierda Democrática, Listas 1-12, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 29-27-01-2023-SG de 27 de enero de 2023, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **039-2023-TCE**<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 27 de enero de 2023, a las 16h18, en un (1) cuerpo compuesto de ocho (8) fojas, dentro de las cuales consta un dispositivo magnético a foja uno (1)<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Ver de foja 1 a 5 del expediente.

<sup>2</sup> Ver de foja 6 a 8 del expediente.

<sup>3</sup> Ver de foja 9 del expediente.



Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 039-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Salvador Quishpe Lozano, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla:

- a. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
- b. acredite en legal y debida forma la calidad en que comparece en la presente causa, para el efecto, remitirá a este Tribunal, el documento que demuestre su calidad de asambleísta nacional, además adjuntará copia de su cedula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones.
- c. Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- d. Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.
- e. Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados.
- f. Complete y aclare su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos.
- g. De considerarlo necesario, fundamente el auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba, justifique su imposibilidad de acceso a los mismos; así como la identificación de la institución que posee la información.
- h. Aclare y complete su pretensión.
- i. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
- j. Determine con precisión el lugar donde se citará al denunciado.
- k. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.



- I. Adicionalmente remita la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser enviado a la dirección electrónica institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Salvador Quishpe Lozano, en las direcciones electrónicas: [salvador.quishpe@asambleanacional.gob.ec](mailto:salvador.quishpe@asambleanacional.gob.ec) / [erickisra.899@hotmail.com](mailto:erickisra.899@hotmail.com). No se considera el casillero señalado por el denunciante, por cuanto este Tribunal cuenta con casillas contencioso electorales propias, para la notificación a las partes procesales.

**SEXTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**